

Numero ciento sesenta y cinco



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana á veintidós de Junio de mil novecientos diez, ante
mi, Don Pedro Cavanilles y Leon, Consul de España en esta residencia, ejerciendo consu-
lar, funciones de Notario en este Consulado y en el título, comparece: Don Pedro
Abascal Cobo, mayor de edad, del comercio y vecino de Galicia sesenta y cuatro en
esta ciudad. Manifesto hallarme en el pleno goce de mis derechos civiles, sin que
quedara un esente en Contrario y, teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria
para este acto, libre y espontáneamente dice: Que comparece poder especial, con bastante
cuenta de derechos y acciones ó fuese necesario á favor de Don Pedro M. Cobo y Bustamante
mayor de edad, viudo, del comercio y vecino de Santander (España) para que representando en
juicio, derechos y acciones, intervenga en las diligencias de inventario, avalúo, liquida-
ción, particiones y adjudicaciones de todos y cualesquiera bienes dejados por Don Ra-
mon Abascal y Cobo y por Doña Gertruda Cobo y Bustamante, padre y madre respec-
tivamente del compareciente, ambos ya fallecidos; intervenga en actos de conciliación
de jurisdicción voluntaria, de consejos de familia, juntas de acreedores e interesados
en testamento, tomando parte de sus deliberaciones y acuerdos, transija sobre
sus derechos y acciones y comprometa cualesquiera dificultades que se presenten,
firmando las escrituras públicas y privadas que fueren necesarias; se apodere
de todos los bienes que recaigan á su favor por razón de la citada heren-
cia para que los traspare á favor de Doña Ines y de Doña Guadalupe
Abascal y Cobo, hermanas legítimas del compareciente, quien de un libre vo-
luntad otorga; que le hace gracia y donación pura é irrevocable de dicha heren-
cia á sus mencionadas hermanas, renunciando desde ahora y para siempre á la
posesión, dominio y otros cualesquiera derechos que le correspondían de la refe-

Poder especial
por Don Pedro
Abascal Cobo
á favor de Don
Pedro M. Cobo
Bustamante

Se libró primer
copia al compare-
ciente en la fecha
de su otorgamiento
Cavanilles

esta licencia, y fuese las oportunas escrituras de trasporte y cuantos mas
documentos que para dicha formalizacion le sean exigidos. Con lo dicho
y otorga siendo testigos de conocimiento y a la vez instrumentales Don Joaquin
Suarez Alonso y Don Cirilo Maria Revilla, ambos mayores de edad, del co-
mercio y vecinos de Obispo noventa y siete y Galiano cuarenta y
cuatro respectivamente en esta Ciudad, que me as-
guray no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto jur el
otorgante el que se dice y compare. Jentando todos de mandatos a
despues de este documento por un acuerdo procedi a la lectura integral
mismo de cuyo contenido se ratifica el otorgante firmando con los
testigos y compare. De todo lo cual, de nuevo a los citados
testigos, de mi profesion y vecindad con referencia a su dicto yo, el infan-
te Comandante de Espana doy fe,

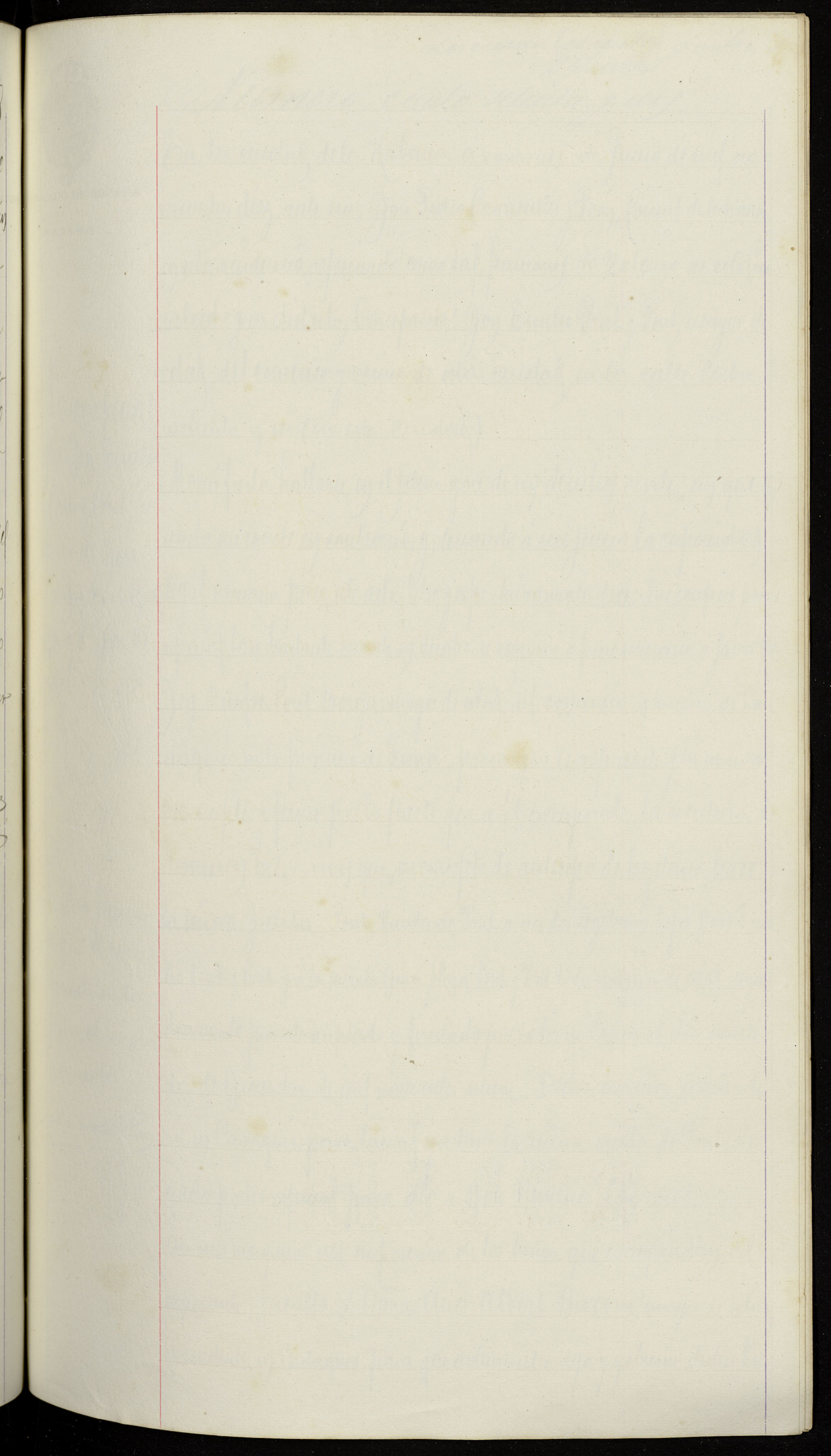
Pedro Abascal Cobo

Joaquin Suarez Alonso
Cirilo Maria Revilla

Ante mi

P. Caceres







CONSULADO DE COMERCIO
EN LA CIUDAD DE
HABANA

Pod
por
P
favo
C
ga y
me

Se
C
re
Se
ga
Se

Número ciento setenta y seis.

En las ciudades de la Habana á veintisiete de Junio de mil no-
veientos diez, ante mí, Don Pedro Cavallés y Peon, Consul de España
en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Con-
sulado y un diputado, Comparece: Don Emilio Pont y Pont, mayor de
edad, del comercio y vecino de esta ciudad, en la calle Cuba
ochenta y seis (en esta ciudad).

Poder apenial
por Don Emilio
Pont y Pont, á
favor de Don
Onofre Pont Ber-
ga y á Don Ne-
mesio

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que
nada me conste en contrario, y, teniendo á mi juicio la capacidad
legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que comparece por
apenial con bastante crédito en derecho se requiera ó fuere necesario á favor de

Don Onofre Pont Berga, mayor de edad, del comercio y vecino de Ca-
daqués en la provincia de Gerona, para que le represente y en un nom-
bre acepte y firme por la parte que á él corresponde, la escritura de
donación inter-vivos que, en concepto de anticipo de legítima, hace

Se hizo primer
copia al compa-
reciente en la
fecha de un otro
gamiento.

la señora Julita Pont, viuda de Pont á sus dos legítimos hijos Don Emi-
lio Pont y Pont y á la señora Doña Flora Pont y Pont todos mayores de edad, según
documento privado aceptado y firmado por todos en Cruces el día veinti-
dos de Diciembre de mil novecientos nueve. Dicha escritura se extende-
ría en Cadaqués, para lo cual ya tiene la señora viuda de Pont, otor-
gado poder apenial para ello á Don Nemesio Lorens.

Así mismo y una vez en posesión de los bienes que corresponden al
exponente, facultó á Doña Ana Albert Buxera mayor de edad
y residente en Cadaqués, para que administre, rija y gobierne dichos bie-

Cavallés

nes, los aneuote, alquile por el precio, plazos y condiciones que creor convenien-
te, sobre sus rentas y productos, de las que dispondra libremente mientras
ejersa el cargo de administrador, porque sus cargas y contribuciones; dea-
huie d' uno, unquinos, colonos o aparceros, aduiciendo otros nuevos y
practique todas las demas gestiones de un celoso y entendido admini-
strador, pudiendo en un carater de administrador celebrar juicios ver-
bales y actos de conciliacion y entoblezca de mandados de devaluacion
siguiendolos por todos sus tramites o desistiendo de ellos, Asi lo dice
y otorga, siendo testigo de conocimiento y a la vez instrumentales Don
Juan Escofes Albert y Don Pedro Pablo Nunez Auerhoff, ambos mayores de
edad, del comercio y comercio, vecinos de Cuba ochenta y seis ho-
dos, en esta ciudad de la Habana, que me aseguraron
no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto y ser el
otorgante el que se dice y comparece. Y entendido todo de un deuto
a leer por si este documento por un acuerdo procedi a la lectura integra
del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante, firmando con los
testigos y comparece. De todo lo cual, de conocer a los citados testigos
de su profesion y vecindad con referencia a un deuto, yo, el infrascripto
Consul de Espana doy fe.

Camilo Cortez y Cort

Juan Escofes Pedro Pablo Nunez

Ante mi
P. Casanilles



venen
ultra
s de
oy y
minij
of ver
u
lo die
Doy
oes de
is to
ray
ex of
ultra
lega
conlos
itigo
uupta



CONSULADO DE COMERCIO
EN LA CIUDAD DE
HABANA

P
Bre
un
Arg
n
a D
Per

S
Se
cop
m
H
P

Número ciento setenta y siete.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a veintiseis de junio de mil novecientos diez
 ante mí, Don Pedro Cavallés y Pez, Comis de España en esta residencia,
 ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y su distrito, con
 presencia, Don Argemiro Jernandez Lorado, mayor de edad, del comercio
 y vecino de Vives ciento cincuenta y cinco en esta Ciudad, y Don Matías Pérez
 Martínez, mayor de edad, dependiente y vecino de Vives ciento ochenta y
 cuatro también de esta Ciudad. Manifestado los comparecientes hallarse en el
 pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario, y, tenien-
 do a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de
 a Don Matías préstamo, libre y espontáneamente dice: Primero: Que Don Matías Pérez
 Pérez Martínez tiene recibida antes de este acto y en concepto de préstamo de Don Arge-
 miro Jernandez Lorado la suma de setecientas cincuenta pesetas plata española
 por tiempo de un año al contar de la fecha de este otorgamiento y sin interés.
 Segundo.- a la solvencia de este préstamo obliga Don Matías Pérez Mar-
 tinez todos los bienes derechos y acciones que le corresponden por herencia de su
 difunta madre Doña Dolores Martínez, los cuales radican en el Ayunta-
 miento de Castro Caldelas en la provincia de Orense, y si al vencimiento sena-
 lado no satisficiera la cantidad de este préstamo, se compromete en los referidos
 bienes hasta cubrir el total importe. Don Matías Pérez Martínez queda ad-
 vertido por mí el Comis que contra la confesión que hace de haber recibido
 la indicada suma de setecientas cincuenta pesetas, no cabe reclamación
 alguna en lo futuro aun cuando se justificare no haber sido cierta la entse-
 ga en todo o en parte. Tercero.- Para todos los actos y diligencias a que

Préstamo
 cumple por Don
 Argemiro Jernandez
 Lorado
 a Don Matías
 Pérez Martínez

Se hizo primer
 copia al presta-
 miento en la fecha
 de su otorgamiento
 Cavallés

diez lugares este contrato se renova el punto donde radican los bienes del
prelato como domos de los obispos, y éstos cometidos a sus jueces y
Tribunales o a los superiores gerárquicos a que correspondan. Cuarto. Don
Argemiro Fernandez Loraola, acepta en todas sus partes la presente con-
tina, obligándose a recibir dentro del plazo estipulado parte de la canti-
dad que tiene prestada. Y yo el Consul hice a los comparecientes las ad-
vertencias que previene el artículo cabero del Real Decreto de vein-
tuno de Octubre de mil novecientos uno. Qui lo dicen y otorgan
siendo testigos de conocimiento y a la vez instrumentales Don Francisco
de la Moneda Ortega y Don Elias Fernandez Enrique, ambos mayores de edad
empleados y jornaleros vecinos de Monte ciento treinta y dos y Monte doscientos
treinta y cinco respectivamente en esta ciudad, que me aseguran no tener
impedimento alguno legal para esto y este acto, y ser los otorgantes
los que se dicen y comparecen. Y enterados todos de su derecho a leer por
si este documento por un acuerdo procedi a la lectura íntegra de mis-
mo, en cuyo contenido se ratificaron los otorgantes, firmando con los tes-
tigos y conmigo. De todo lo cual de conocer a los citados testigos, de mis-
mo y vecindad con referencia a mi dicho, yo, el infrascripto Consul de
España doy fe

Argemiro Fernandez

Matias Perez

Fran^{co} de la Moneda Elias Fernandez

Ante mi
P. Cavailles



del
ces y
on
to mi
cauti
las ad
vein
ar
mico
de d
rento
o leno
cauti
cer pa
el mi
los ter
en pro
el de

3
2



CONSULADO
EN
HABANA

Creo
que
debe
hacerse
y me
honor

Don
de

Se
copia
en la
diga
que



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

doscientos (setenta)
ochenta

Número ciento setenta y ocho.

En la ciudad de la Habana á veintete de Junio de mil novecientos diez,
ante mí, Don Pedro Cavallles y Peon, Consul de España en esta residencia, ejer-
ciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y su distrito, comparecen
de una parte, Don Ricardo Nova Rodriguez, mayor de edad, casado, del comercio y ve-
cino de la villa de Jijines, en esta provincia y accidentalmente en esta ciudad, y Doña
Maria Mercedes Nova Rodriguez, mayor de edad, soltera, dedicada á las labores de su
sexo y vecina de Maloja número cincuenta y tres de esta ciudad, y de la otra parte Doña
Vicente Jorge Gonzalez, mayor de edad, casado, y vecino de la calle veinte, esquina quin-
ce, Vedado, también de esta ciudad. Manifiestan los comparecientes hallarse en el
pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y, teniendo á mi
juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dicen
Don Ricardo y Doña Maria Mercedes Nova: Primero: Que por fallecimiento de su pa-
dre Don Francisco Nova, les corresponden determinados bienes que radican en el
pueblo de Lama, Ayuntamiento de Carballedo, partido judicial de Chantada en la
provincia de Lugo, y no pudiendo los que hablan trasladarse por ahora á España
por, á fin de tomar posesion de los mismos, han acordado con el otro compareciente
su cession; y llevado á efecto lo convenido entre ambos, otorgan: Que ce-
den y transmiten de una vez y para siempre á favor de Don Vicente Jorge y
Gonzalez, todos cuantos derechos tienen y les corresponden en la herencia de su cita-
do padre, subrogando al cessionario en el mismo lugar, prelacion y grado, á
fin, de que promueva, siga y termine los juicios tentados ó intentados que pro-
cedan y se adjudique y tome para si, en absoluto dominio y plena propiedad
los bienes que les corresponden dejados por el causante. Segundo. Esta union es

Cesionario de ce-
sion de derechos y
vecinos por los
hermanos Ricardo
y Maria Mercedes
Nova Rodriguez
á favor de

Don Vicente Jorge
Gonzalez

Se libro primero
copia al cessionario
en la fecha de su
otorgamiento

Cavallles

a riesgo y ventura del cesionario, pues los que habrán solo respondidos de la entrega
de la herencia, y de que no la tienen cedida ni afectada a responsabilidad alguna, como
lo juran en la muy solenne forma. Tercero. - Procede esta cesion por la suma de quin-
cientas fuertes plata del Reino español, que reciben en este acto a mi presencia y la
de los testigos, por lo que le otorgan la muy eficaz carta de pago. Cuarto. - Don Vicente
Jorge Gonzalez dice: Que acepta a mi favor la presente cesion para los usos con-
venientes. Quinto. - Los otorgantes designan el Ayuntamiento de Carballedo, partido
judicial de Chantada, en Lugo, como lugar en que habrán de practicarse todos los
actos y diligencias judiciales y extrajudiciales, a que dice lugar esta cesion, someti-
dore en consecuencia a los Jueces y Tribunales del mismo ó a sus apoderados quocu-
cos, con renuncia de cualquier fuero ó domicilio que tengan ó puedan tener, y
el Comisario hizo a los comparecientes las reservas y advertencias legales con arreglo al ar-
tículo catorce del Real Decreto de veintinueve de Octubre de mil novecientos uno.
Así lo dicen y otorgan, siendo testigos de comparecencia y a la vez in-
strumentales Don Eduardo Jimenez Burets y Don Manuel Gordon Mar-
tinez, ambos mayores de edad, del Comercio y vecinos de Maloja
cincuenta y tres y San Miguel ciento noventa y nueve respectivamente de esta ciudad,
que me aseguran no tener impedimento alguno legal para ser en este ac-
to y ser los otorgantes los que se dicen y comparecen.
Y enterados todos de su derechos a leer por sí este documen-
to, por un acuerdo procedi a la lectura íntegra del mis-
mo en cuyo contenido se ratifican los otorgantes, firmando con
los testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer a los citados testigos, de
mi propia y verdadera voluntad con referencia a mi dicho, yo, el infrascripto

[Faint, illegible handwriting at the top of the page]

[Faint, illegible handwriting in the upper middle section]

[Faint, illegible handwriting in the middle section]

[Faint, illegible handwriting in the lower middle section]

[Faint, illegible handwriting in the lower section]

[Faint, illegible handwriting at the bottom of the page]



CONSULAT

H A

[Faint handwriting on the right edge of the page]

[Faint handwriting on the right edge of the page]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número Ciento setenta y nueve.

En la ciudad de la Habana á veintisiete de Junio de mil novecientos diez, ante mi Don Pedro Carrilley y Peon, Consul de España en esta recondencia ejerciendo como tal, fuimez de Notario en este Consulado y en dñto, comparece; Don Eudoro Isern, mayor de edad, Capitan de la marina mercante y del vapor español "Argentino" de la matrícula de Barcelona, del que soy y coninguaris en esta plaza los señores J. Balcells y Compañia. Manifesta hallarse en el ple no goce de sus derechos civiles, ni que nada me conte en contrario, y, teniendo á mi juicio los espresados legal necesario para este acto libre y espontaneamente dice: Que en el Consulado de España en San Juan de Puerto-Rico y con fecha quince del mes en curso, formuló protesta de averias de mar á consecuencia de los malos tiempos sufridos con el buque de su mando en un viaje de tránsia de España á aquel puerto; protesta que ratificó en los de Ponce, Santo Domingo y Santiago de Cuba, en diez y seis, diez y ocho y veinte del propio mes, ante sus respectivos Agentes Consulares.

Ratificación y Protocolización de protesta de averias de mar.

Se hizo copia al Capitan en la fecha en que se formuló la presente ante el protesta Carrilley

Segue manifestando el Capitan compareciente que en presencia en este acto tiene por objeto el de ratificar en todas sus partes la protesta que se ha hecho menzion anteriormente, requiriéndome á la vez para que lo una á continuación lo que verifico, quedando señalada con el número que se encabeza

la presente. Qui lo dice, siendo testigos notoria-
mentales Don Martin Malet Prouy y Don Juan An-
queta Beloutegui, ambos mayores de edad, del co-
mercio y vecinos de esta ciudad, que me aseguran no
tener impedimento alguno legal para serlo en el
acto. Y enterados todos de su derecho a leer por su
este documento por su acuerdo procedi a la lectura
integral del mismo y cuyo contenido se ratifica
el Capitan, firmados con los testigos y conmigo. De
todo lo cual, de conocer al Capitan y testigos, de
su profesion, vecindad, de cuanto el presente contiene
yo, el infrascripto Consul de Espana, doy fe.

Tridó e firmo

Juan Anqueta *Martin Malet*
Ante mi
P. Casanilles



Const

Jan

Consulado de España

en

San Juan, Pto. Rico.



- doscientos setenta y dos -

Número veinte
Acta de protesta de ac-
cidentes de mar.

En el Consulado de España
en San Juan de Puerto Rico
á quince de Junio de mil
novecientos diez.

Ante mí

Don Felix de Silveira y
Colarte, Consul de España
en esta residencia

Comparece

Don Isidro Urrutia Capi-
tán del vapor español
"Argentino" de la matri-
cula de Barcelona y te-
niendo á mi visto la
capacidad legal necesa-
ria para otorgar esta pro-
testa de accidentes de mar.

Dice

Que á los efectos del artículo
lo seiscientos veinte y cuatro
del Código de Comercio aue-
re formalizar protesta
de mar y al efecto me re-
quiere para que consig-
ne en ella lo que sigue.

Que salió del puerto de
Barcelona en la singladu-
ra primera del diez al
once del corriente y des-
pués de recorrer las esca-
las de Valencia, Alicante,
Málaga, Gibraltar, Cádiz,
Arceife, Las Palmas, San-
ta Cruz de las Palmas y
Santa Cruz de Tenerife
fondeó en este puerto
en la singladura trece
del catorce al quince
del corriente á las seis
de la tarde.

Que en la singladura del



— doscientos setenta y tres —
cuatro al cinco de Junio
el viento del N. E. y mares
gruesas del N. y W. E. hacen
dar al buque fuertes y
bruscos batanes hacen
de trabajar mucho al bu-
que en su cales y máqui-
na por lo que se mandó
achicar el agua en las ten-
tinas por encontrar mas
de la normal. —

En las mismas condicio-
nes y embarcando muy
aumentado grandes canti-
dades de dora en la en-
bierta produccion la sin-
gladura siguiente fina-
lizando la misma con
menor viento y mares
no tan gruesas. —

Y sin mas novedad dig-
na de hacer mencion
llegamos y fondeamos en

este puerto de San Juan
de Puerto Rico a la hora
y dia antes indicados. —

En su consecuencia y a
fin de que no le pare sin
poco perjuicio por las ave-
rias que puedan haber
sufrido el buque o la car-
ga que conduce hace las
protestas necesarias con-
tra los mares, vientos y
demas elementos cau-
santes, asi como contra
cargadores, receptores
alcaudadores y demas
que haya lugar, dando
por concluida esta
Acta de protesta de ave-
rias, que firma conmigo
el Capitan de todo lo cual
doy fé. = El Capitan = Ysi-
dro Ussern = rubricado =
Ante mi = El Consul = Felix

de mil novecientos diez

El Cónsul
Felix de Silveira



PUERTO-RICO	
Núm. de orden.....	11
Artículo de la Tarifa.....	76
Derechos.....	\$ 0.60 cts
Recargos.....	\$ Ninguno
Fecha.....	15 Junio 1910.

Don F. Florencio Suñer, Vicescansul de España
en esta Ciudad

Certifico que por el capitán del vapor español
"Argentinis", se me ha exhibido en este acto copia
fehaciente de una protesta de mar otorgada por
dicho capitán ante el Consulado de España
en San Juan de Puerto Rico de la cual
hago la correspondiente ratificación para el
Protocolo de este Vicescansulado.

Ponce, P.R. Junio 16 de 1910 -

El Vicescansul de España

F. Florencio Suñer



PONCE, P. R.	
Núm. de orden.....	7
Artículo de la Tarifa.....	27
Derechos.....	\$ 1.94
Recargos.....	\$ 0.40
Fecha.....	Junio 16 de 1910

Decreto de venta y cinco

Don S. Aybar y Niñez Vicecónsul honorario, encargado del Consulado de España en esta Capital,

Certifico: Que por el Capitan del vapor español "Argentino" se me ha exhibido en este acto copia fehaciente de una protesta de mar otorgada por dicho Capitan ante el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico, en fecha quince del corriente mes de la cual hago la correspondiente ratificación para el Protocolo de este Consulado.

Santo Domingo Junio 18 de 1910
El Consul int:



S. Aybar y Niñez

STO. DOMINGO.

Número de orden 3
Art. de la tarifa 27
Derechos Ptas 5 y 20% R.É.
\$1.20 oro americano
18 de Junio de 1910

El Yufasento Consul de España
en esta ciudad..

Certifico: que el Capitan del Vapor Español "Argentino" me ha exhibido, copia certificada de una Protesta de averias de mar otorgada ante el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico con fecha quince del corriente mes la cual ha ratificado en este

Consulado de mi cargo segun Eseri-
tura de ratificacion otorgada con
el numero setenta y uno del Proto-
lo del corriente año

Santiago de Cuba 20 Junio de 1910.

El consul interino.

Ulcis Soto Villanueva



Número ciento ochenta.

Ratificación y Protocolización
de protesta de averías de mar.

En la ciudad de la Habana á veintete de Junio de mil
noveientos ocho, ante mí, Don Pedro Carvajal y Peon, Consul
de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones
de Notario en este Consulado y en distrito Compromiso: Don José
Subiño Martínez, mayor de edad, Capitán de la marina
mercante y del vapor español "Martín Sáenz" de la matrícula
de Cádiz, del que soy un conguatario en esta plaza los señores
Nauos Hermanos y Compañía. Manifiesta hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles sin que nada me conté en contrario y, teniendo
á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y expre-
samente dice: Que en el Consulado de España en San Juan
de Puerto-Rico y con fecha veinte del mes en curso, formule
protesta de averías de mar, á consecuencia de los malos tiempos
sufridos con el buque de un mundo en un viaje de travesía
de España á aquel puerto, protesta que ratificó en San-
tiago de Cuba en veintidos del propio mes, ante el Agen-
te Consular de dicho puerto. Continúa manifestando
el Capitán compareciente que en presencia en este acto
tiene por objeto el de ratificar en todas sus par-
tes la protesta que se ha hecho mención anteriormente
te, requiriéndome á la vez para que la una á con-

Se libró copia
al Capitán en la
falta en que
formulo la
presente acta

Carvajal



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Consu

Jan

9